DESPACHO DEL ALCALDE

PROYECTO DE ACUERDO No.

«Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la recepción de bienes y servicios en vigencia posterior y se dictan otras disposiciones».

Cartagena de Indias D. T. y C., junio de 2026

Doctor
HERNANDO PIÑA ELLES
Presidente
Concejo Distrital de Cartagena

Asunto: Remisión proyecto de acuerdo _____ de 2026: **«Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes y servicios, y se dictan otras disposiciones».**

Cordial saludo,

En uso de mis atribuciones constitucionales y legales, presento a consideración del Honorable Concejo Distrital de Cartagena, el presente proyecto de acuerdo de conformidad a los argumentos que a continuación se detallan:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO JURÍDICO:

1.1. Disposiciones constitucionales y legales.

1.1.1. En cuanto a la competencia del Alcalde y los Concejos.

El artículo 2 de la Constitución Política consagra como fines esenciales del Estado: *«servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo».*

Por su parte en el artículo 209 del mismo texto, se señala que *«la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, encontrando adicionalmente en el artículo 210 que las entidades del orden nacional descentralizadas por servicios sólo pueden ser creadas por ley o por autorización de ésta, con fundamento en los principios que orientan la actividad administrativa».*

El artículo 315 de la Constitución Nacional señala como funciones del Alcalde las siguientes:

> *«3. Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y prestación de los servicios a su cargo; (…).»*

Así mismo, el numeral 5 *ibidem* establece como atribuciones de este funcionario:

DESPACHO DEL ALCALDE

PROYECTO DE ACUERDO No.

«Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la recepción de bienes y servicios en vigencia posterior y se dictan otras disposiciones».

«5. Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio».

Por otra parte, el artículo 91 de la Ley 1551 de 2012, preceptúa como funciones del Alcalde en relación con el respectivo Concejo:

«(…)

II. En relación con el Concejo:

(…)

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio."

Así mismo, conforme a este cuerpo normativo, corresponde a los concejos municipios y/o distritales, autorización la contratación cuando la misma requiera asunción de compromisos en vigencias futuras.

En lo que respecta a la competencia en cabeza de las corporaciones político-administrativas del nivel municipal o distrital, el artículo 313 constitucional establece que

«Corresponde a los concejos:

(…)

III. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponda al Concejo. (…)

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. Función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y la Ley».

1.1.2. Normatividad aplicable al asunto objeto del presente proyecto.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 12 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto Ley 111 de 1996, el sistema presupuestal se erige en los siguientes principios: planificación, anualidad, universalidad, unidad de caja, programación integral, especialización, inembargabilidad, coherencia macroeconómica y homeostasis.

En sintonía con esto, la Corte Constitucional en sentencia C-337 de 1993, señaló:

«los principios consagrados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto son precedente que condicionan la validez del proceso presupuestal, de manera que, al no ser tenidos en cuenta, vician de legitimidad del mismo. No son simples requisitos, sino pautas determinadas por la ley orgánica y determinantes de la ley anual de presupuesto».

Ahora bien, sobre la anualidad como máxima fundante del sistema presupuestal colombiano, el artículo 14 establece que *«el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse*

DESPACHO DEL ALCALDE

PROYECTO DE ACUERDO No.

«Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la recepción de bienes y servicios en vigencia posterior y se dictan otras disposiciones».

---

compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción».

Frente al principio de anualidad de presupuesto, este se encuentra consagrado en el artículo 346 de la Constitución Política, y se desarrolla, en los siguientes términos en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996:

> *«Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.*
>
> *Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.*
>
> *Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen (…)». (subrayado fuera de texto).*

En lo atinente a esta máxima del sistema presupuestal colombiano, la Corte Constitucional ha señalado que: (i) no implica que *«la administración pública **no** puede programar obras que se ejecuten en vigencias sucesivas, pues tal limitación sería absurda»*[1] y (ii) que cuando se constituyen reservas de apropiación y reservas de caja *«no se está vulnerando el principio de anualidad, pues de todos modos los gastos a los cuales corresponden las reservas, se hacen con cargo al mismo presupuesto en el cual estaban incluidos».*[2]

Sin embargo, este criterio de optimización o propósito constitucional encuentra en el ordenamiento dos categorías de excepción. Estas limitaciones o excepciones se refieren a (i) la aprobación anual del presupuesto y a (ii) la ejecución anual del presupuesto.

Para nuestro caso, solo será atinente la relacionada al segundo supuesto, es decir, la excepción a la ejecución anual del presupuesto, el cual, se encuentra comprendido: i) las reservas de apropiación, ii) las reversas de trámite negocial, iii) los pasivos exigibles por vigencias expirada, **iv) las vigencias futuras, esta última figura puede presentarse en forma ordinaria o excepcional y v) la recepción de bienes y servicios en vigencia posterior.**

De cara a lo anterior, tenemos entonces que, las vigencias futuras constituyen una excepción al principio de anualidad presupuestal. Entonces, las vigencias futuras no son más que una autorización impartida para afectar presupuestos futuros con apropiaciones autorizadas con antelación a la aprobación de dichos presupuestos. El Consejo de Estado, ha definido las vigencias futuras así:

> «*En consonancia lo anterior, igualmente se ha precisado que las vigencias futuras son un instrumento de planificación presupuestal y financiero que permite autorizar la asunción de obligaciones que afecten los presupuestos de vigencias posteriores, y tienen como fin garantizar la existencia de apropiaciones suficientes en los años siguientes para asumir compromisos y obligaciones con cargo a ellas, así como también disponer de los recursos financieros, y de esa manera garantizar el avance y conclusión de proyectos plurianuales.»*

Dentro de las características de las vigencias futuras, podemos señalar sin asomo de dudas que esta figura, cuenta con dos elementos de importancia suprema, que son: i) una excepción al principio de anualidad, puesto que la ejecución de los

DESPACHO DEL ALCALDE

PROYECTO DE ACUERDO No.

«Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la recepción de bienes y servicios en vigencia posterior y se dictan otras disposiciones».

---

compromisos debe comprender más de una vigencia; y ii) son una autorización de carácter presupuestal, puesto que el respectivo órgano (concejo, asamblea, junta directiva, CONFIS), autoriza al ordenador del gasto a asumir obligaciones que afecten presupuesto de vigencias posteriores.

La Ley 819 de 2003, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones, nos enseña en su artículo 12, sobre las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales desarrollo lo concerniente a este tópico.

En lo que respecta al último de estas excepciones al principio de anualidad citado en párrafos que anteceden, se tiene que el Decreto 4836 de 2011, modificó el artículo 1 del Decreto 1957 de 2007, estableciendo:

> *«Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.*
>
> *Para pactar la recepción de bienes y servicios en **vigencias siguientes a la de celebración del compromiso**, se debe contar **previamente con una autorización** por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, **previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección** de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización».*

Es preciso señalar que las vigencias futuras para la recepción de bienes obras y servicios en vigencia posterior, requieren para su autorización del cumplimiento de ciertos requisitos formales, entre los que se encuentra que dicha autorización a nivel local sólo pueda ser impartida por el Concejo, a menos que las disposiciones orgánicas manifiesten lo contrario. Así mismo, la iniciativa para proponerlas corresponde al Alcalde de la respectiva municipalidad o distrito, en su condición de suprema autoridad administrativa y ordenador del gasto y esta herramienta o figura jurídica de excepción para ejecutar el plan de desarrollo Distrital.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD POR LAS CUALES SE SOLICITAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN LA VIGENCIA 2027:

2.1. Secretaría de Infraestructura – UE 06.

La Secretaría de Infraestructura Distrital solicitó autorización de vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes y servicios de acuerdo con las siguientes consideraciones:

2.1.1. Proyecto.

«MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL SECTOR PUENTE LAS PALMAS Y AVENIDA DEL LAGO EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA».

2.1.2. Descripción de las condiciones actuales a intervenir.

DESPACHO DEL ALCALDE

PROYECTO DE ACUERDO No.

«Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la recepción de bienes y servicios en vigencia posterior y se dictan otras disposiciones».

En la actualidad, el sitio cuenta con una estructura de paso de carácter provisional, instalada como medida de respuesta ante el avanzado estado de deterioro que presentaba la infraestructura existente en periodos anteriores, situación que fue objeto de múltiples reportes y denuncias por parte de la ciudadanía. Como solución temporal, se implementó una estructura metálica de origen militar, la cual ha permitido mantener la conectividad del sector; sin embargo, dicha solución no fue concebida como infraestructura definitiva.

Desde el punto de vista técnico, la estructura provisional presenta limitaciones propias de su naturaleza temporal, tales como:

- Capacidad restringida frente a las condiciones actuales de tránsito.
- Limitaciones geométricas en ancho y configuración para circulación simultánea.
- Condiciones de servicio que no cumplen plenamente con los estándares de diseño urbano vigentes.
- Restricciones para la adecuada integración de tránsito peatonal y vehicular.

Lo anterior genera afectaciones en la movilidad, incluyendo incremento en los tiempos de desplazamiento, puntos de congestión y condiciones de riesgo para los usuarios, especialmente en horas de alta demanda.

Adicionalmente, en el área de influencia se evidencian condiciones que requieren intervención integral:

- Discontinuidades y deficiencias en los accesos viales.
- Interacción conflictiva entre actores viales.
- Condiciones subóptimas en el manejo de escorrentías y drenajes superficiales.

Desde el componente ambiental, la zona presenta características propias de un entorno urbano intervenido, donde se hace necesario:

- Garantizar el adecuado manejo hidráulico del sector.
- Controlar procesos de erosión y sedimentación en el área de influencia.
- Implementar medidas de manejo de material particulado y ruido durante la ejecución de obra.
- Asegurar la correcta disposición de residuos de construcción y demolición (RCD).

En este contexto, la intervención proyectada busca reemplazar la solución provisional existente por una infraestructura definitiva, diseñada bajo criterios técnicos actuales, que permita mejorar las condiciones de funcionalidad, seguridad y durabilidad del sistema vial.

2.1.3. Registro del estado actual.

A continuación, se presenta el registro fotográfico del estado actual del área de intervención, evidenciando la condición de la estructura provisional y las limitaciones descritas:

DESPACHO DEL ALCALDE

PROYECTO DE ACUERDO No.

«Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la recepción de bienes y servicios en vigencia posterior y se dictan otras disposiciones».

Figura 1.1. Estructura provisional existente del puente.

Figura 1.2. estructura física del puente.

DESPACHO DEL ALCALDE

PROYECTO DE ACUERDO No.

«Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la recepción de bienes y servicios en vigencia posterior y se dictan otras disposiciones».

Figura 1.3. estructura física del puente.

2.1.4. Descripción de la solución proyectada.

Como solución a la problemática identificada, se proyecta la construcción del puente "Las Palmas" como infraestructura definitiva, la cual permitirá reemplazar la estructura provisional existente, garantizando condiciones adecuadas de movilidad y servicio.

La nueva estructura estará diseñada conforme a los lineamientos técnicos vigentes y permitirá:

- Incrementar la capacidad y funcionalidad del corredor vial.
- Reducir los tiempos de desplazamiento en el sector.
- Mejorar la seguridad vial para todos los usuarios.
- Integrar adecuadamente el tránsito vehicular y peatonal.

El proyecto contempla la construcción de la superestructura y subestructura del puente, así como la adecuación de accesos, obras de drenaje, elementos de seguridad vial y espacio público asociado.

Desde el componente ambiental, la solución incorpora medidas orientadas al manejo adecuado de aguas, control de impactos durante la construcción y recuperación del entorno intervenido.

2.1.5. Visualización del proyecto.

A continuación, se presentan imágenes de referencia que ilustran la solución proyectada y su integración con el entorno urbano:

DESPACHO DEL ALCALDE

PROYECTO DE ACUERDO No.

«Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la recepción de bienes y servicios en vigencia posterior y se dictan otras disposiciones».

Figura 1.4. Render general del puente proyectado.

Figura 1.5. Vista de accesos y espacio público asociado.

Figura 1.6. Detalles funcionales de la nueva estructura.

DESPACHO DEL ALCALDE

PROYECTO DE ACUERDO No.

«Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la recepción de bienes y servicios en vigencia posterior y se dictan otras disposiciones».

2.1.6. Localización.

El área objeto de intervención se localiza en el barrio Manga, en la ciudad de Cartagena de Indias, en el punto georreferenciado Latitud 10.419880 – Longitud -75.540727, correspondiente a un sector urbano consolidado con alta interacción entre tránsito vehicular, peatonal y dinámicas residenciales y comerciales.

El proyecto se encuentra ubicado en:

Ciudad: Cartagena de Indias D. T. y C.
Sector: Barrio Manga
Coordenadas: Latitud 10.419880 – Longitud -75.540727

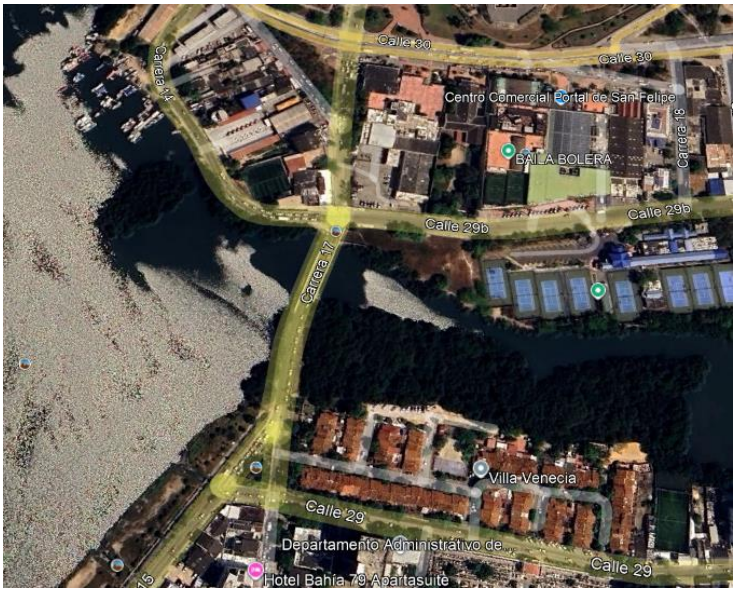

Figura 1.7. Localización de la vía Puente las palmas conexión entre calle 29b pie del cerro y calle 29 del barrio Manga.

2.1.7. Actividades por ejecutar y alcance.

El alcance del contrato incluye, sin limitarse a ello, las siguientes actividades:

- Replanteo, localización y control topográfico de la obra.
- Ejecución de excavaciones, cimentaciones y estructuras de soporte.
- Construcción de la superestructura del puente.
- Ejecución de obras de acceso y empalme con la red vial existente.
- Construcción de obras hidráulicas y de drenaje.
- Implementación de elementos de seguridad vial (barandas, defensas, señalización).

DESPACHO DEL ALCALDE

PROYECTO DE ACUERDO No.

«Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la recepción de bienes y servicios en vigencia posterior y se dictan otras disposiciones».

- Construcción de andenes y espacios peatonales asociados.
- Implementación de planes de manejo ambiental, de tráfico y de seguridad industrial.
- Actividades de limpieza, cierre y entrega de obra.
- Las anteriores actividades deberán ejecutarse garantizando la calidad, estabilidad, durabilidad y funcionalidad de la infraestructura, conforme a la normatividad técnica vigente.
- Impacto en la movilidad
- La ejecución del proyecto permitirá:
- Mejorar la conectividad vial del barrio Manga.
- Optimizar los tiempos de desplazamiento.
- Reducir la congestión en vías alternas.
- Incrementar la seguridad vial.
- Fortalecer la integración del sistema de movilidad urbana del sector.

Teniendo en cuenta la especificidad, especialidad, complejidad y cuantía de las obras a realizar, para las cuales se requiere no sólo culminar el proceso de convocatoria sino una exigente ejecución contractual, se requiere de plazos que trascenderían la presente vigencia, por lo que, se presenta esta iniciativa que precisa contar con la autorización para comprometer vigencias futuras de recepción de bienes y servicios, adicionando el plazo de ejecución en la vigencia 2027, sin que afecte el marco fiscal de mediano plazo y el presupuesto de la vigencia subsiguiente. Las obras en comento son:

OBJETO	PLAZO DE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.	MODALIDAD	CÓDIGO BPIN	ESTADO ACTUAL	VALOR
«MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL SECTOR PUENTE LAS PALMAS Y AVENIDA DEL LAGO EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA»	*HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISIETE (2027)*	*LICITACIÓN PÚBLICA*	*202600000013414*	*FASE PRECONTRACTUAL*	*$ 27.719.376.748,45*
«INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL SECTOR PUENTE LAS PALMAS Y AVENIDA DEL LAGO EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA"»	*HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISIETE (2027)*	*CONCURSO DE MÉRITOS*	*202600000013414*	*FASE PRECONTRACTUAL*	*$ 2.280.623.251,55*

2.2. <u>Autorización del CONFISCAR.</u>

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 numeral 1 del Acuerdo 044 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, el cual dispone: *«Dar concepto previo y favorable sobre los proyectos de modificaciones al presupuesto*

DESPACHO DEL ALCALDE

PROYECTO DE ACUERDO No.

«Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la recepción de bienes y servicios en vigencia posterior y se dictan otras disposiciones».

General del distrito con antelación a su aprobación por el gobierno o por el Concejo distrital según sea el caso», se sometió el presente proyecto a aprobación del Consejo de Política Fiscal de Cartagena- **CONFISCAR**, como Órgano de Dirección, Coordinación, y Seguimiento del sistema presupuestal, asesorado por la Secretaría de Hacienda, aprobó mediante acta adjunta y por unanimidad, para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes, obras y/o servicios para la vigencia fiscal 2027 para la ejecución del proyecto ***«MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL SECTOR PUENTE LAS PALMAS Y AVENIDA DEL LAGO EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA»***, incluyendo obra e interventoría, descrito en el numeral 2. Se anexa acta de Confiscar**.**

Es importante precisar el proyecto descrito se encuentra viabilizado en el banco de proyectos distrital, y se encuentran articulados en el Plan de Desarrollo vigente, de los cuales el Distrito de Cartagena aporta recursos con cargo al presupuesto de gasto de la vigencia 2026. En cuanto a la solicitud para vigencias futuras ordinarias en valor, estas afectan el presupuesto de la vigencia 2026 en la suma total de **TREINTA MIL MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000.000) M/CTE.** Igualmente con recepción de bienes, obras y/o servicios tal como se encuentra respaldado en las solicitudes que hacen parte integral del presente proyecto de acuerdo.

2.3. <u>Impacto fiscal y capacidad de endeudamiento.</u>

Teniendo en cuenta que la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes, obras y/o servicios para la vigencia fiscal 2027, se encuentra financiada en su totalidad con recursos del presupuesto de la vigencia 2026, y que adicionalmente este proyecto no otorga beneficios tributarios, no afecta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2025-2034 del Distrito de Cartagena de Indias, no requiere rentas sustitutas y que sumados todos los compromisos y analizados sus costos futuros, no exceden la capacidad de endeudamiento, la Secretaría de Hacienda emitió impacto fiscal viable el cual se adjunta.

Por lo anteriormente expuesto y, en consideración del principio de planeación, solicitamos a la Corporación que se conceda la autorización solicitada.

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Alcalde
Distrito Turístico y Cultural de Cartagena

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Rafael Castillo	Asesor Código 105, Grado 47	
Revisó:	Wilmer Enrique Iriarte Restrepo	Secretario de Infraestructura	
Revisó:	Carlos Mario Ordosgoitia Liñán	Asesor Código 105, Grado 47	
Aprobó:	Milton José Pereira Blanco	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			

DESPACHO DEL ALCALDE

PROYECTO DE ACUERDO No.

«Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la recepción de bienes y servicios en vigencia posterior y se dictan otras disposiciones».

PROYECTO DE ACUERDO No. _____2026

«Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la recepción de bienes y servicios en vigencia posterior y se dictan otras disposiciones».

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, y en las leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 768 de 2002 y 1617 de 2013,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Objeto. El objeto del presente Acuerdo es otorgar al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes y servicios y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 2. Autorización. Autorizase al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes, obras y/o servicios hasta la vigencia fiscal 2027.

La autorización que trata el presente artículo comprende la contratación de las siguientes obras:

A. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA – UE 06

OBJETO	PLAZO DE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.	MODALIDAD	CÓDIGO BPIN	ESTADO ACTUAL	VALOR
«MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL SECTOR PUENTE LAS PALMAS Y AVENIDA DEL LAGO EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA»	*HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISIETE (2027)*	*LICITACIÓN PÚBLICA*	*202600000013414*	*FASE PRECONTRACTUAL*	*$ 27.719.376.748,45*
«INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO "MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL SECTOR PUENTE LAS PALMAS Y AVENIDA DEL LAGO EN LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA"»	*HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISIETE (2027)*	*CONCURSO DE MÉRITOS*	*202600000013414*	*FASE PRECONTRACTUAL*	*$ 2.280.623.251,55*

DESPACHO DEL ALCALDE

PROYECTO DE ACUERDO No.

«Por el cual se otorga al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la recepción de bienes y servicios en vigencia posterior y se dictan otras disposiciones».

Parágrafo primero: La autorización de que trata el presente artículo incluye la interventoría a los respectivos contratos de obras, cuando corresponda su contratación.

Parágrafo segundo: La Administración Distrital deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015.

ARTÍCULO 3. Asignación presupuestal. La Secretaría de Hacienda Distrital, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el Presupuesto de Gastos del Distrito de Cartagena de Indias, en las correspondientes vigencias fiscales autorizadas la asignación necesaria para cumplir con los compromisos adquiridos, por lo cual, deberá realizar los movimientos y ajustes presupuestales necesarios.

La autorización de que trata el presente acuerdo incluye la habilitación para sustituir los Certificados de Disponibilidad Presupuestal con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, por los certificados de disponibilidad presupuestal de la vigencia de la anualidad 2027 de los respectivos proyectos.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo deberá ser publicado por el H. Consejo Distrital, previa sanción.

ARTÍCULO 5. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los

HERNANDO PIÑA ELLES
Presidente

JORGE MARIO BRAVO ECHEVERRY
Secretario